



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2020-0130**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día dos de diciembre dos de diciembre del año dos mil veinte se recibió solicitud de información por parte de de _____ identificado con **PASAPORTE número** _____, en la cual solicita:

1. Indique cuántas solicitudes de patentes se han recibido para las vacunas COVID-19 en desarrollo. Proporcione una lista del número de solicitudes, el nombre de la empresa y si las patentes han sido concedidas o no.
 2. Indique cuántas solicitudes de patentes se han recibido para productos terapéuticos de COVID-19 como medicamentos y tratamientos. Proporcione una lista del número de solicitudes, nombre de la empresa y si las patentes han sido concedidas o no.
 3. Indique cuántas solicitudes de patentes se han recibido para pruebas y diagnósticos de COVID-19. Proporcione una lista del número de solicitudes, nombre de la empresa, y si las patentes han sido concedidas o no.
-
1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
 2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
 3. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

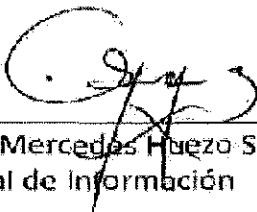
Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- i) De acuerdo al numeral 3 de la presente resolución, la información solicitada se encuentra disponible al público en la en La Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual, en atención al usuario, ubicada en el Módulo II, Primera Planta, después de cancelar el arancel respectivo.

De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;
- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

ii) **NOTIFÍQUESE**



Licda. Fátima Mercedes Huez Sánchez
Oficial de Información